



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU 20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.12.2025 14:19:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000454-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000464-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.12.2025 12:18:57 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JRWFROK



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

- a) *Se evidencia restos de quema al interior del polígono de delimitación.*
- b) *En las coordenadas UTM: E: 445679.00, N: 8694698.00, se evidencia la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50 m de profundidad por 10 metros de largo con 5 metros de ancho aproximadamente. Esta afectación se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.*
- c) *La actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión hacia el polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus.*
- d) *En las coordenadas UTM E: 445605.76 N: 8694457.27 y en la coordenada UTM E: 445494.29, N: 8694364.95 hay evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada donde afectó las evidencias culturales prehispánicas, donde se han encontrado material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico como: mortero y manos de mortero, restos óseos humanos y gran cantidad de piedras que pertenecían a los cimientos de las estructuras arquitectónicas, todo el material cultural mencionado ha sido descontextualizado.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N° 001291-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 10 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus;

Que, mediante Informe N° 000464-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 17 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-051-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Cese de quema al interior del polígono de delimitación.</i></p> <p><i>Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación.</i></p> <p><i>Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.</i></p>
Señalización	<p><i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i></p>
Otros	<p><i>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>- Comunicar al subprefecto del distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i></p> <p><i>- Comunicar al Juez de paz del distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i></p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauyos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, el Informe N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000464-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2025 12:04:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000464-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS, UBICADO EN
EL DISTRITO DE YAUYOS , PROVINCIA DE JAUJA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 013260-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001291-2025-DDC JUN/MC de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 012-2025-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 11 de noviembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El BIP Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, está declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1358/INC del 9 de noviembre de 2000. Cuenta con expediente técnico registrado en el SIGDA, en proceso de aprobación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal de la Dirección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- a) *Se evidencia restos de quema al interior del polígono de delimitación.*
- b) *En las coordenadas UTM: E: 445679.00, N: 8694698.00, se evidencia la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50 m de profundidad por 10 metros de largo con 5 metros de ancho aproximadamente. Esta afectación se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.*
- c) *La actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión hacia el polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus.*
- d) *En las coordenadas UTM E: 445605.76 N: 8694457.27 y en la coordenada UTM E: 445494.29, N: 8694364.95 hay evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada donde afectó las evidencias culturales prehispánicas, donde se han encontrado material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico como: mortero y manos de mortero, restos óseos humanos y gran cantidad de piedras que pertenecían a los cimientos de las estructuras arquitectónicas, todo el material cultural mencionado ha sido descontextualizado.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p>X</p> <ul style="list-style-type: none">- Cese de quema al interior del polígono de delimitación.- Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación.- Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.
Señalización	<p>X</p> <p>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</p>
Otros	<p>X</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al subprefecto del distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al Juez de paz del distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 10 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Dávila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/obj
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2025 15:10:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001992-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS , PROVINCIA DE
JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (24NOV2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Oré Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS O CHUCCHUS

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 306226.87 m²
Perímetro: 2648.62 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS O CHUCCHUS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	49.79	37°12'57"	445697.7422	8694742.8046
2	2-3	109.32	182°56'38"	445684.9816	8694694.6806
3	3-4	102.21	184°26'38"	445662.4276	8694587.7175

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4	4-5	197.39	182°30'20"	445649.1517	8694486.3698
5	5-6	83.16	180°13'3"	445632.0944	8694289.7170
6	6-7	274.12	180°7'44"	445625.2234	8694206.8453
7	7-8	20.68	145°18'37"	445603.1874	8693933.6127
8	8-9	92.37	96°35'50"	445590.0918	8693917.6133
9	9-10	55.2	176°40'18"	445512.3670	8693967.5178
10	10-11	94.71	193°49'22"	445467.7294	8693999.9866
11	11-12	64.24	181°42'55"	445380.0478	8694035.7848
12	12-13	64.89	197°49'58"	445319.8703	8694058.2766
13	13-14	75.69	173°11'3"	445255.0527	8694061.2890
14	14-15	67.47	164°56'58"	445180.3954	8694073.7512
15	15-16	44.2	158°38'11"	445119.0130	8694101.7598
16	16-17	300.82	159°50'52"	445088.2517	8694133.4928
17	17-18	330.55	97°38'29"	444966.1045	8694408.3926
18	18-19	36.29	138°45'32"	445247.6447	8694581.5881
19	19-20	12.12	172°1'10"	445283.4267	8694575.5087
20	20-21	21.38	178°8'29"	445294.9819	8694571.8381
21	21-22	41.78	187°17'28"	445315.1370	8694564.7080
22	22-23	37.72	184°36'34"	445355.9769	8694555.8849
23	23-24	51.03	218°0'49"	445393.3717	8694550.9077
24	24-25	108.1	110°44'19"	445437.3755	8694576.7578
25	25-26	69.43	249°2'18"	445521.5856	8694508.9802
26	26-27	72.67	184°24'10"	445581.5858	8694543.9138
27	27-28	111.15	221°2'15"	445641.3949	8694585.1913
28	28-29	38.26	176°47'50"	445668.9439	8694692.8712
29	29-1	21.88	145°29'13"	445680.4842	8694729.3535
TOTAL		2648.62	4860°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2025 12:09:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000254-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS , PROVINCIA DE
JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 009465-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21NOV2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001291-2025/DDC JUN/MC la DDC Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El BIP Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, está declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1358/INC del 9 de noviembre de 2000. Cuenta con expediente técnico registrado en el SIGDA, en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Chuchos o Chucchus se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

Este sitio se trata de un asentamiento de dimensiones grandes donde se evidencian estructuras habitacionales de planta circular y cuadrangular, las cuales están construidas con piedras de campo unidos con mortero de barro, como también se evidencian gran cantidad de piedras sueltas las cuales son parte de las estructuras arquitectónicas colapsadas y deteriorados por el pasar del tiempo. Se evidencia también construcciones de terrazas elaborados con piedras de campo unidos con mortero de barro, el cual sirvió para acondicionar espacios en los cuales se disponían las habitaciones. Por el lado ESTE y SUR del sitio se encuentra el qhapaq ñan (camino prehispánico).

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 10 de noviembre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 4 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) Se evidencia restos de quema al interior del polígono de delimitación.
- b) En las coordenadas UTM: E: 445679.00, N: 8694698.00, se evidencia la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50 m de profundidad por 10 metros de largo con 5 metros de ancho aproximadamente. Esta afectación se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.
- c) La actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión hacia el polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus.
- d) En las coordenadas UTM E: 445605.76 N: 8694457.27 y en la coordenada UTM E: 445494.29, N: 8694364.95 hay evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada donde afectó las evidencias culturales prehispánicas, donde se han encontrado material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico como: mortero y manos de mortero, restos óseos humanos y gran cantidad de piedras que pertenecían a los cimientos de las estructuras arquitectónicas, todo el material cultural mencionado ha sido descontextualizado.

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud mediante el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano con código PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84, de acuerdo a los siguientes cuadros técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS O CHUCCHUS

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 306226.87 m²
Perímetro: 2648.62 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS O CHUCCHUS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	49.79	37°12'57"	445697.7422	8694742.8046
2	2-3	109.32	182°56'38"	445684.9816	8694694.6806
3	3-4	102.21	184°26'38"	445662.4276	8694587.7175
4	4-5	197.39	182°30'20"	445649.1517	8694486.3698
5	5-6	83.16	180°13'3"	445632.0944	8694289.7170
6	6-7	274.12	180°7'44"	445625.2234	8694206.8453
7	7-8	20.68	145°18'37"	445603.1874	8693933.6127
8	8-9	92.37	96°35'50"	445590.0918	8693917.6133
9	9-10	55.2	176°40'18"	445512.3670	8693967.5178
10	10-11	94.71	193°49'22"	445467.7294	8693999.9866
11	11-12	64.24	181°42'55"	445380.0478	8694035.7848
12	12-13	64.89	197°49'58"	445319.8703	8694058.2766
13	13-14	75.69	173°11'3"	445255.0527	8694061.2890
14	14-15	67.47	164°56'58"	445180.3954	8694073.7512



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	15-16	44.2	158°38'11"	445119.0130	8694101.7598
16	16-17	300.82	159°50'52"	445088.2517	8694133.4928
17	17-18	330.55	97°38'29"	444966.1045	8694408.3926
18	18-19	36.29	138°45'32"	445247.6447	8694581.5881
19	19-20	12.12	172°1'10"	445283.4267	8694575.5087
20	20-21	21.38	178°8'29"	445294.9819	8694571.8381
21	21-22	41.78	187°17'28"	445315.1370	8694564.7080
22	22-23	37.72	184°36'34"	445355.9769	8694555.8849
23	23-24	51.03	218°0'49"	445393.3717	8694550.9077
24	24-25	108.1	110°44'19"	445437.3755	8694576.7578
25	25-26	69.43	249°2'18"	445521.5856	8694508.9802
26	26-27	72.67	184°24'10"	445581.5858	8694543.9138
27	27-28	111.15	221°2'15"	445641.3949	8694585.1913
28	28-29	38.26	176°47'50"	445668.9439	8694692.8712
29	29-1	21.88	145°29'13"	445680.4842	8694729.3535
TOTAL		2648.62	4860°0'0"		

III) Conclusiones

El BIP Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, está declarado como patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1358/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. Cuenta con expediente técnico registrado en el SIGDA, en proceso de aprobación.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuchos o Chucchus, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano con código PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84.

IV) Recomendaciones

- Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

14

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 10 de noviembre del 2025.

INFORME N° 012-2025-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN 2025-0173854

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI



**Asunto: SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS, UBICADO EN EL
DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.**

Referencia: Proveído N°000772-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe N°000013-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC, de fecha 22/10/2025, se informó sobre la inspección efectuada por afectación al Qhapaq Ñan tramo Hatun Xauxa – Hatun Chaka, ubicado al interior del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus, en dicho informe se recomienda realizar la PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. De lo cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- La constitución política del Perú: art 21º.- "... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten o se desenvolviendo o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N°042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.
- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Mediante informe N° 00016-2024-QHAPAQ ÑAN-DM-MPM/MC (11-07-2024), registra una afectación al sitio arqueológico de Chucchus, al tramo de Qhapaq Ñan Xauxa Pachacamac.
- Mediante oficio N°180-2024-A/MDY (15-07-2024), reporta una posible afectación al sitio arqueológico de Chucchus.
- Que mediante acta de denuncia de fecha (007-08-2024), un poblador del centro poblado de Huancas menciona verbalmente que están afectando al patrimonio arqueológico donde se está relizando remoción de tierras con maquinaria pesada al interior del sitio arqueológico de Chucchus, evidenciando con fotografías la exposición de material cultural.
- Con informe técnico N° 023-2024-SDPCICI-JUN-JVBQ/MC (18-09-2024), entrega los resultados de la inspección técnica de afectación por remoción de tierra con maquinaria pesada en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín. en la cual recomienda realizar la protección provisional del sitio, debido a que en esta inspección se constató dos afectaciones.
- Con informe técnico N° 000013-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC (22-10-2025) entrega los resultados de la inspección técnica por afectación al Qhapaq ñan tramo Hatun Xauxa – Hatun Chaka, ubicado al interior del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus, en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín. en la cual recomienda realizar la protección provisional del sitio debido por las constantes afectaciones en área intangible.
- Se realizó la búsqueda en los archivos, donde se registra una Resolución de Declaratoria como parte del patrimonio cultural de la Nación al Sitio Arqueológico de Chucchus con RDN. N°1358/INC de fecha 09 NOV 2000. Presenta polígono de delimitación, está registrada en en SIGDA.
- Con informe N°007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC. (04/11/2025), se reporta la inspección técnica realizada al sitio arqueológico de CHUCCHUS, donde se hace mención de los factores de afectación que padece el sitio arqueológico, las cuales ponen en riesgo eminente a la destrucción del patrimonio cultural prehispánico del sitio arqueológico.

III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

- El día 04 de noviembre del año 2025, se realizó la inspección técnica a las áreas del Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus (la cual consta en el acta de inspección). En cual se constató lo siguiente:
Este sitio se trata de un asentamiento de dimensiones grandes donde se evidencian

WILBER JAIME ORELLANA BERRÍOS
COARFE N°042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

13

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estructuras habitacionales de planta circular y espacios de planta cuadrangular, las cuales están construidos con piedras de campo unidos con mortero de barro, como también se evidencian gran cantidad de piedras sueltas las cuales son parte de las estructuras arquitectónicas colapsadas y deteriorados por el pasar del tiempo. Se evidencia también construcciones de terrazas elaborados con piedras de campo unidos con mortero de barro, el cual sirvió para acondicionar espacios en los cuales se disponían las habitaciones. Por el lado ESTE Y SUR del sitio se encuentra el qhapaq ñan (camino prehispánico)

En el sitio arqueológico se puede evidenciar varias afectaciones de diferentes tiempos como: evidencia de restos de quema sobre las construcciones prehispánicas; por otro lado, En las coordenadas UTM: E: 445679.00, N: 8694698.00, se evidencia excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada, donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50 m de profundidad por 10 metros de largo con 5 metros de ancho aproximadamente, está afectación se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus; otra afectación que presenta el sitio es por expansión de actividad agrícola; también, se observa afectación por remoción de tierra con maquinaria pesada, en coordenada UTM. E: 445494.29, N: 8694364.95, donde se ha afectado a las evidencias culturales prehispánicos, en los escombros se pudo evidenciar restos óseos de humano, como también material cultural como fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, material lítico como morteros, mano de mortero con huellas de uso, así mismo se observó gran cantidad de piedras sueltas las cuales serían parte de los cimientos de las estructuras arquitectónicas, las cuales fueron descontextualizados en su totalidad, esto sería una afectación de daño y se califica como irreversible y por último al interior del polígono de delimitación del sitio se evidencia una excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada en zona intangible en coordenadas UTM. E:445605.76, N:8694457.27, se evidencian cortes de perfil en la cual se observa un promedio de 30 a 40 cm de espesor con evidencias culturales.



WILBER JAIME ORELLANA
BERROCAL
COARPE N° 042085



IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL.

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 04/11/2025, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VII. ANEXO

- Adjunto el plano de delimitación con código: PP-051-MC_DGPA/DSFL WGS 84 diciembre 2013.
- Adjunto el Informe de Inspección N°007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC.
- Adjunto el Informe técnico N°000013-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN





WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°007-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 04	MES NOVIEMBRE	AÑO 2025	HORA DE INICIO: 10:00 am	HORA DE CULMINACIÓN: 12:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	NOVIEMBRE	2025	FIRMA:  WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	JAUJA
Distrito / Localidad:	YAYOS
Coordenada(s) referencial(es):	E: 445356.9726 N: 8694297.9573
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Chucchus o Chuchos, se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada hasta llegar al distrito de Sausa que está a unos 60 minutos aproximadamente, pasando el mercado del distrito de sausa se toma la carretera trocha con dirección hacia el cementerio general del distrito, a 10 minutos aproximadamente se llega al sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir estructuras habitacionales de planta circular y espacios de planta cuadrangular, las cuales están construidos con piedras de campo unidos con mortero de barro, en algunos casos se puede apreciar los vanos de acceso, asimismo se evidencia terrazas elaborados con piedras y mortero de barro; también se evidencia gran cantidad de piedras sueltas las cuales formarían parte de las estructuras arquitectónicas colapsados y deteriorados por el pasar del tiempo.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus.
1.3	Lítico	X		Se registra presencia de material lítico como morteros y manos de mortero, con evidencias de huellas de uso.
1.4	Óseo	X		Se evidencia restos de óseo humano descontextualizado.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Chuchos o Chucchus.
b)	Descripción del MAP	Este sitio se trata de un asentamiento de dimensiones grandes donde se evidencian estructuras habitacionales de planta circular y cuadrangular, las cuales están construidos con piedras de campo unidos con mortero de barro, como también se evidencian gran cantidad de piedras sueltas las cuales son parte de las estructuras arquitectónicas colapsadas y deteriorados por el pasar del tiempo. Se evidencia también construcciones de terrazas elaborados con piedras de campo unidos con mortero de barro, el cual sirvió para acondicionar espacios en los cuales se disponían las habitaciones. Por el lado ESTE Y SUR del sitio se encuentra el qhapaq ñan (camino prehispánico)

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
	X	X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia restos de quema al interior del polígono de delimitación. b) En las coordenadas UTM: E: 445679.00, N: 8694698.00, se evidencia la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50 m de profundidad por 10 metros de largo con 5 metros de ancho aproximadamente. Esta afectación se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus c) La actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión hacia el polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. d) En las coordenadas UTM E:445605.76 N:8694457.27 y en la coordenada UTM E:445494.29, N:8694364.95 hay evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada donde afectó las evidencias culturales prehispánicos, donde en los escombros se evidencia material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico como: mortero y manos de mortero, restos óseos humanos y gran cantidad de piedras que pertenecerían a los cimientos de las estructuras arquitectónicas, todo el material cultural mencionado ha sido descontextualizado.	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	-
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas se encuentran en mal estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión, con esta actividad están exponiendo fragmentos de cerámica y destruyendo posiblemente cabeceras de muros prehispánicos.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada, así mismo en el área se realiza actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión, como también, se evidencia la actividad de quema al interior del polígono de delimitación y sobre las estructuras prehispánicas, las afectaciones mencionadas pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
---	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE CHUCHOS O CHUCCHUS, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	49.79	37°12'57"	445697.7422	8694742.8046
2	2-3	109.32	182°56'38"	445684.9816	8694694.6806
3	3-4	102.21	184°26'38"	445662.4276	8694587.7175
4	4-5	197.39	182°30'20"	445649.1517	8694486.3698
5	5-6	83.16	180°13'3"	445632.0944	8694289.7170
6	6-7	274.12	180°7'44"	445625.2234	8694206.8453
7	7-8	20.68	145°18'37"	445603.1874	8693933.6127
8	8-9	92.37	96°35'50"	445590.0918	8693917.6133
9	9-10	55.20	176°40'18"	445512.3670	8693967.5178
10	10-11	94.71	193°49'22"	445467.7294	8693999.9866
11	11-12	64.24	181°42'55"	445380.0478	8694035.7848
12	12-13	64.89	197°49'58"	445319.8703	8694058.2766
13	13-14	75.89	173°11'3"	445255.0527	8694061.2890
14	14-15	67.47	164°56'58"	445180.3954	8694073.7512
15	15-16	44.20	158°38'11"	445119.0130	8694101.7598
16	16-17	300.82	159°50'52"	445088.2517	8694133.4928
17	17-18	330.55	97°38'29"	444966.1045	8694408-3926
18	18-19	36.29	138°45'32"	445247.6447	8694581.5881
19	19-20	12.12	172°1'10"	445283.4267	8694575.5087
20	20-21	21.38	178°8'29"	445294.9819	8694571.8381
21	21-22	41.78	187°17'28"	445315.1370	8694564.7080
22	22-23	37.72	184°36'34"	445355.9769	8694555.8849
23	23-24	51.03	218°0'49"	445393.3717	8694550.9077
24	24-25	108.10	110°44'19"	445437.3755	8694576.7578
25	25-26	69.43	249°2'18"	445521.5856	8694508.9802
26	26-27	72.67	184°24'10"	445581.5858	8694543.9138
27	27-28	111.15	221°2'15"	445641.3949	8694585.1913
28	28-29	38.26	176°47'50"	445668.9439	8694692.8712
29	29-1	21.88	145°29'13"	445680.4842	8694729.3535

ÁREA = 306226.87m² (30.622687 ha)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

PERIMETRO = 2648.62ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-051-MC_DGPA/DSFL_2013 WGS84 Diciembre 2013

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> • Cese de quema al interior del polígono de delimitación • Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación. • Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yauyos para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Yauyos para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Chuchos o Chucchus (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 2. evidencia de restos de quema al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucho o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



Imagen 3. Evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchos. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 4. Vista en detalle de afectación al camino Qhapaq Ñan realizado con maquinaria pesada, que se encuentra al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



Imagen 5. Evidencia de incendio a las estructuras habitacionales en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
y Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 6. Evidencia de remoción de tierra con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



Imagen 7. Evidencia de material cultural en el perfil del corte que se hizo con maquinaria pesada en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 8. Remoción de tierra con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. FUENTE: inspección 22-10-2024.

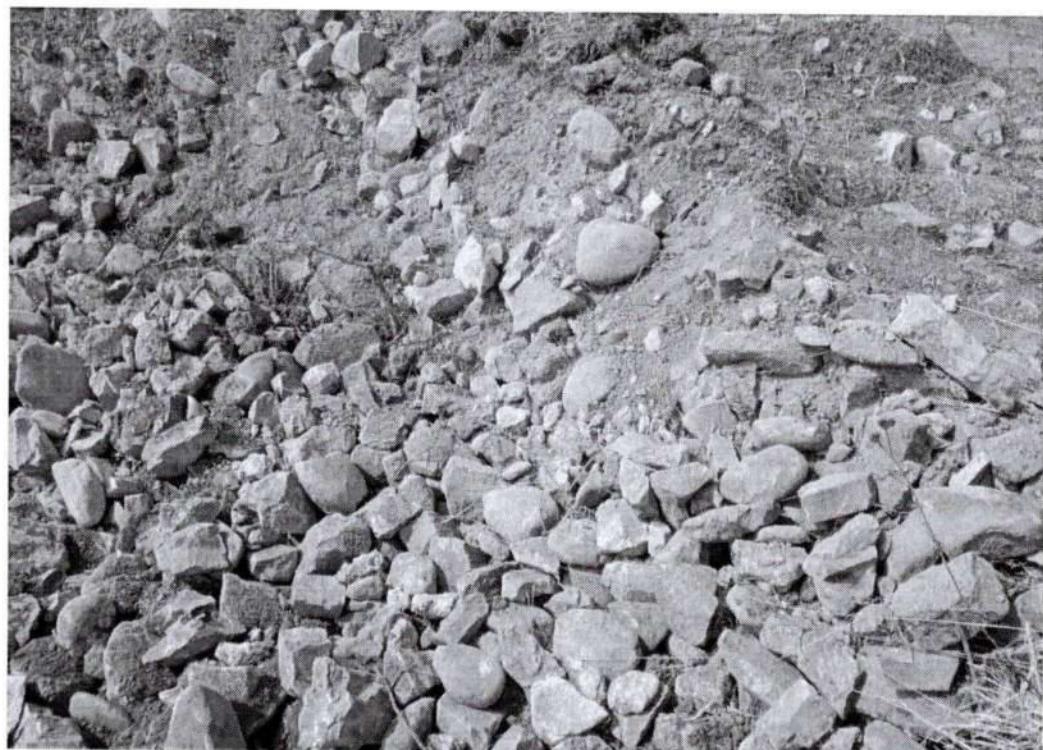


Imagen 9, vista en detalle de remoción de probable cimiento de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

08

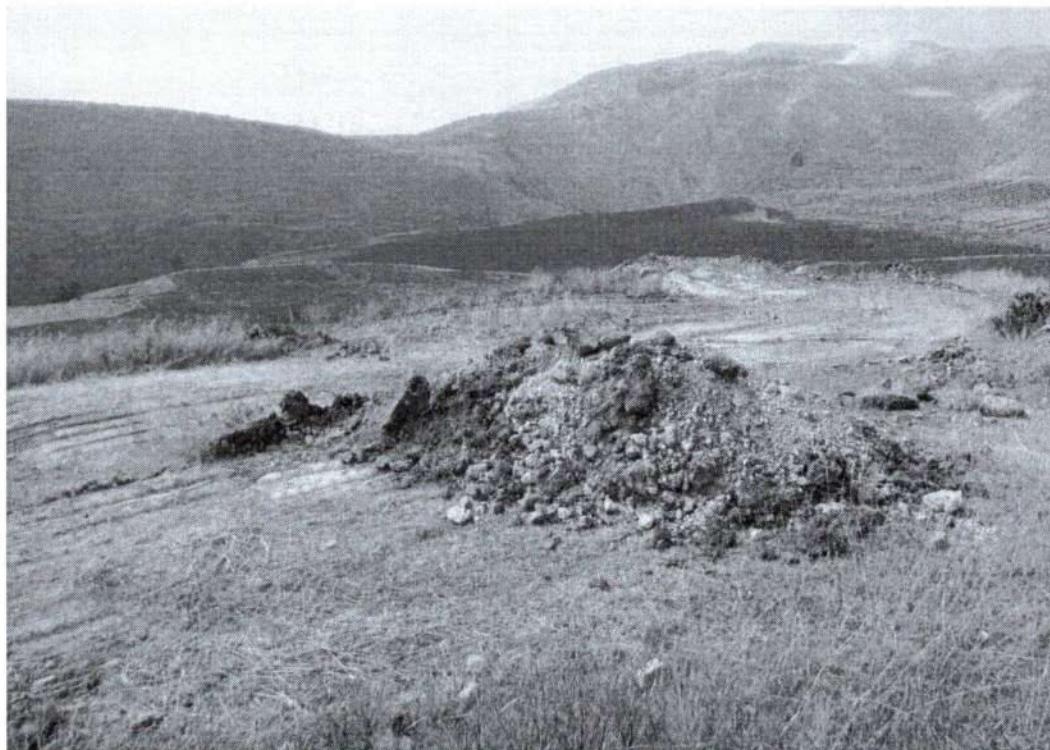


Imagen 10. Vista panorámica de remoción y aplanamiento de terreno con maquinaria pesada en un espacio dentro del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



Imagen 11, Evidencia de mano de mortero por remoción de tierra en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 12, evidencia de mortero fragmentado en el sitio arqueológico de Chuchos y Chucchus. (inspección 04-11-2025)

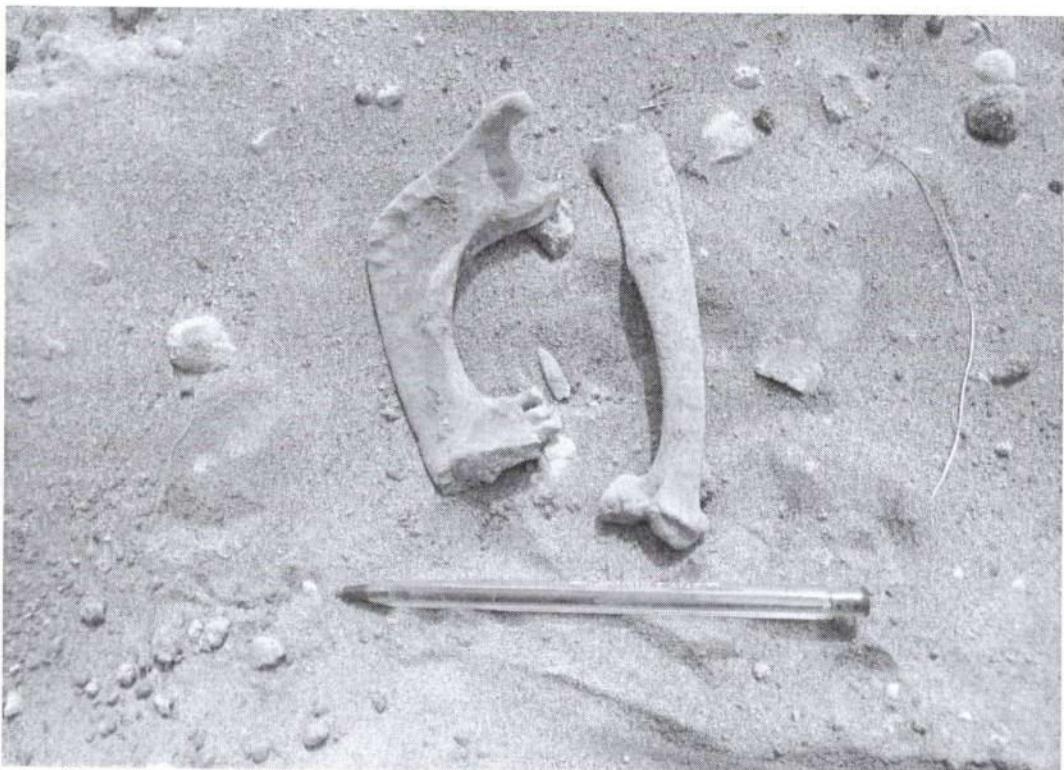


Imagen 13, evidencia de restos óseos humanos en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

07

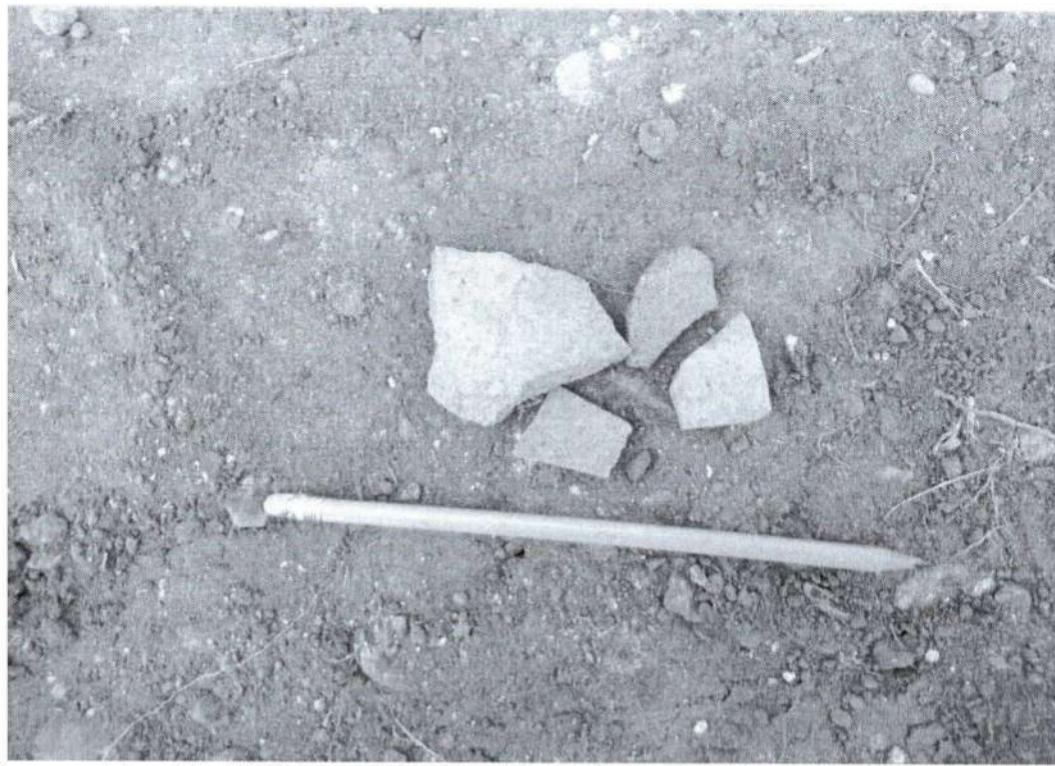


Imagen 14, evidencia de material cultural como fragmentos de cerámica en el sitio arqueológico de Chuchos o Chucchus. (inspección 04-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Firmado digitalmente por BARRIAL
QUISPE Juan Victor FAU
20537830222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2025 17:48:29 -05:00

05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancayo, 22 de Octubre del 2025

INFORME TECNICO N° 000013-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC

**A : JORGE RONALD SULCA FLORES
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN**

**De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN**

**Asunto : Inspección técnica por afectación al Qhapaq Ñan Tramo
Hutun Xuaxa – Hutun Chaka, ubicado al interior del sitio
arqueológico de Chuchos o Chucchus, en el Distrito de Sausa,
Provincia de Jauja – Departamento de Junín.**

**Referencia: PROVEIDO N°000588-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.
Acta de inspección de fecha 13 de octubre del 2025.**

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica realizada el día 13 de octubre del 2025, al tramo del Qhapaq Ñan Hutun Xauxa – Hutun Chaka, la cual se registra al interior del Sitio arqueológico de Chucchus, ubicado en el Distrito de Yauyos, Provincia de Jauja y Departamento de Junín.

I. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El sitio arqueológico de Chucchus presenta Resolución de declaratoria, RDN. N°1358/INC. (9NOV2000).
- El sitio arqueológico de Chucchus presenta Polígono de delimitación (no aprobado), el cual se encuentra en proceso de aprobación,
- El sitio arqueológico de Chucchus está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura.
- El sitio arqueológico de Chucchus presenta un plano de delimitación con código, PP-051-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84. (diciembre 2013). En proceso de aprobación.
- El sitio arqueológico de Chucchus, no presenta hitos de delimitación así mismo panel informativo ni hitos de delimitación en el sitio arqueológico.

II. ANTECEDENTES

- Con Memorando N°001193-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC. De fecha 03 de setiembre del 2025. Se reporta el respectivo documento para conocimiento y tomar acciones referentes a las afectaciones en el sitio arqueológico de Hutun Xauxa.
- Con Informe N°000017-2025-QHAPAQÑAN-DM-MPM/MC. De fecha 29 de agosto del 2025, se reporta afectaciones al tramo del Qhapaq Ñan Hutun Xauxa – Hutun Chaka.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

- 3.1 Categorización del bien:** sitio arqueológico de Chucchus o Chuchos.
- 3.2 Ubicación política y geográfica:** El sitio arqueológico de Chucchus se ubica en el centro poblado de Huancas, Distrito de Yauyos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín con Coordenadas UTM Datum WGS 84 E:445356.9726, N:8694297.9573, (ubicación referencial).
- 3.3 Características generales:** El Sitio arqueológico de Chucchus, se trata de un asentamiento de dimensiones grandes donde se evidencian estructuras habitacionales de planta circular y espacios de planta cuadrangular, las cuales están construidos con piedras sin cantear unidos con mortero de barro donde en algunos casos se puede apreciar vanos de acceso. Así mismo se evidencia terrazas elaborados con piedras y mortero de barro. Como también se evidencia gran cantidad de piedras sueltas las cuales formarían de estructuras arquitectónicas colapsados y deteriorados por el pasar del tiempo y expansión de áreas de cultivo. Así mismo se evidencia fragmentos de cerámica superficial, material lítico.

Así mismo se evidencia la presencia del Qhapaq Ñan el tramo Xauxa-pachacamac, subtramo Hatun xauxa – Hatun Chaka, la cual se encuentra en mal estado de conservación y en algunos casos está siendo utilizado como trocha Carrozzable.

- 3.4 Filiación cronológica:** El sitio arqueológico de Chucchus, está enmarcado cronológicamente en el periodo del Intermedio Tardío (1200-1400dc) y Horizonte tardío (1400-1532dc).
- 3.5 Área intangible de la poligonal:** Un Área de 306226.87m² (30.622687ha). Perímetro (2,648.62ml). según el plano de delimitación del sitio arqueológico Chucchus.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

- 4.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico:** En la presente inspección se identificó una afectación por excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de chucchus.

Coordenadas UTM de ubicación de la afectación		
Inicio	445679.00	8694698.00
Final	445691.00	8694715.00

4.2 Descripción de la afectación:

Se ha evidenciado la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada donde se ha destruido la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan, se ha realizado una excavación de hasta 1.50m de profundidad, 10m de largo con 5m de ancho aproximadamente, se ha destruido en su totalidad la originalidad del camino prehispánico, dicha área en mención se encuentra al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus. Esta acción realizada es para la habilitación de acceso vehicular o tractor agrícola para el ingreso directo a la chacra agrícola, la cual se encuentra colindante al Qhapaq ñan y al polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.

Esta afectación fue realizada para el ingreso directo del tractor agrícola para la preparación de tierras para las siembras de estos meses próximos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA IIJININSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

04

Hacer mención que según la ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, aprobado con en su Artículo V del Título preliminar se menciona. *"Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independiente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente ley."*

4.3 Temporalidad: según palabras verbales de pobladores del área la afectación habría sucedido en las fechas de agosto y setiembre del 2025 aproximadamente. (elaborado para el ingreso de tractor agrícola al terreno de cultivo).

4.4 Dimensiones de la afectación:

- La dimensión de la afectación es: 10m de largo, altura 1.50cm, ancho 5m aproximadamente.

V. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

Al evaluar las afectaciones producidas al Patrimonio Cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados.

5.1 Evidencias arqueológicas afectadas: se verifico un daño a la plataforma y la calzada del Qhapaq ñan y a la intangibilidad del sitio arqueológico, puesto que la sección de este camino prehispánico se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.

5.2 Dimensiones de la afectación:

- La dimensión de la afectación es: 10m de largo, altura 1.50cm, ancho 5m aproximadamente.

5.3 Reversibilidad de la afectación: Para el caso registrado, la afectación realizada en el tramo del Qhapaq ñan ubicado dentro del polígono de delimitación

5.4 del sitio arqueológico de Chucchus se considera la afectación como **IRREVERCIBLE**, puesto que la plataforma y la calzada ha sido destruido en su totalidad.

5.5 Clasificación de la afectación: Al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

– se corroboraron en la presente inspección, **DAÑO*** al Tramo del Qhapaq ñan Xauxa Pachacamac, sub Tramo Hatun Xauxa-Hatun Chaka. Ubicado al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.

() Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.*

VI. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

Según el informe N°000017-2025-QHAPAQÑAN-DM-MPM/MC. De fecha 29 de agosto del 2025, se menciona que el presunto infractor es el señor **WILLIAM POVEZ CERVANTES**. Natural del centro poblado de huanca-Yuayos (así mismo se corrobora el día de la inspección técnica "a un poblador que estaba por el área" que el señor William Povez Cervantes natural del centro poblado de Huancas-Yauyos es el presunto responsable de la afectación al Qhapaq ñan.). no se tiene más datos del presunto infractor.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VII. ANALISIS DEL ACTA DE INSPECCION

- Como también el día de la inspección se ha evidenciado afectaciones al interior del sitio arqueológico de Chuchus como movimiento de piedras sueltas, ingreso de vehículos o tractor agrícola, así mismos rastros de un incendio forestal al interior del sitio arqueológico. Donde al lado noreste del sitio se evidencia la ampliación de frontera agrícola la cual se encuentra muy próximo o colindante al polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.
- Referente a estas afectaciones mencionadas no se ha podido identificar a los presuntos responsables por realizar las alteraciones mencionadas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.

VIII. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Chucchus presenta Resolución de declaratoria, RDN, N°1358/INC. (9NOV2000). Así mismo presenta Polígono de delimitación en proceso de aprobación con código de plano PP-051-MC-DGPA/DSFL-2013 WGS84, la cual registra en el SIGDA del Ministerio de Cultura, así mismo no cuenta con hitos de delimitación y panel informativo.
- Se ha verificado un **DAÑO** a la originalidad del Qhapaq ñan y a la intangibilidad del sitio arqueológico de Chucchus. Sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura.
- El **DAÑO** a las evidencias culturales se realizó en un área de 10m de largo por 5m de ancho, con 1.50m de profundidad aproximadamente, donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada realizando un daño **IRREVERCIBLE** a la estructura original del Qhapaq ñan y a la intangibilidad del sitio arqueológico de Chucchus.
- El presunto infractor de haber realizado las excavaciones con maquinaria pesada en el tramo del Qhapaq ñan es el señor WILLIAM POVEZ CERVANTES.
- Según las indagaciones la afectación fue realizado en el mes de agosto y setiembre del año 2025 aproximadamente.
- Así mismo se evidencian otras afectaciones al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus.

IX. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de subdirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda realizar la protección provisional del sitio arqueológico de Chucchus por las constantes afectaciones en área intangible.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

03

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto.1: Vista de la afectación a la plataforma y a la calzada del Qhapaq ñan, la cual fue realizado con maquinaria pesada para el ingreso a terrenos de cultivo. (inspección técnica 13/10/2025).



Foto.2: Vista del corte de la plataforma y calzada del Qhapaq ñan, realizado con maquinaria pesada, dicha área se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chuchus. (inspección técnica 13/10/2025).



Foto.3: Vista del corte del perfil del Qhapaq ñan una profundidad de 1.50cm aproximadamente. (inspección técnica 13/10/2025).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Foto.4: Vista del Qhapaq ñan, donde en el fondo se evidencia el corte de la plataforma y calzada del Qhapaq ñan. (inspección técnica 13/10/2025).

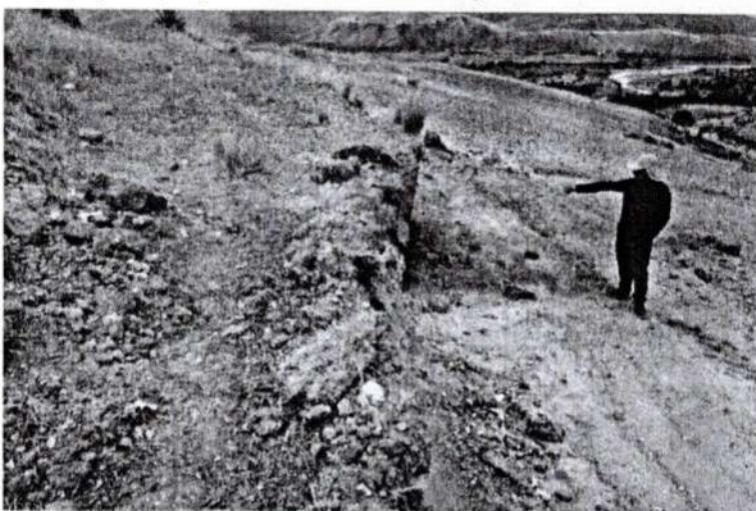


Foto.5: Vista del Qhapaq ñan, donde se evidencia el corte de la calzada y plataforma realizado con maquinaria pesada. (inspección técnica 13/10/2025).



Foto.6: Vista del relleno extraído del Qhapaq ñan, donde fue destruido la calzada y la plataforma. La cual se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus. (inspección técnica 13/10/2025).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

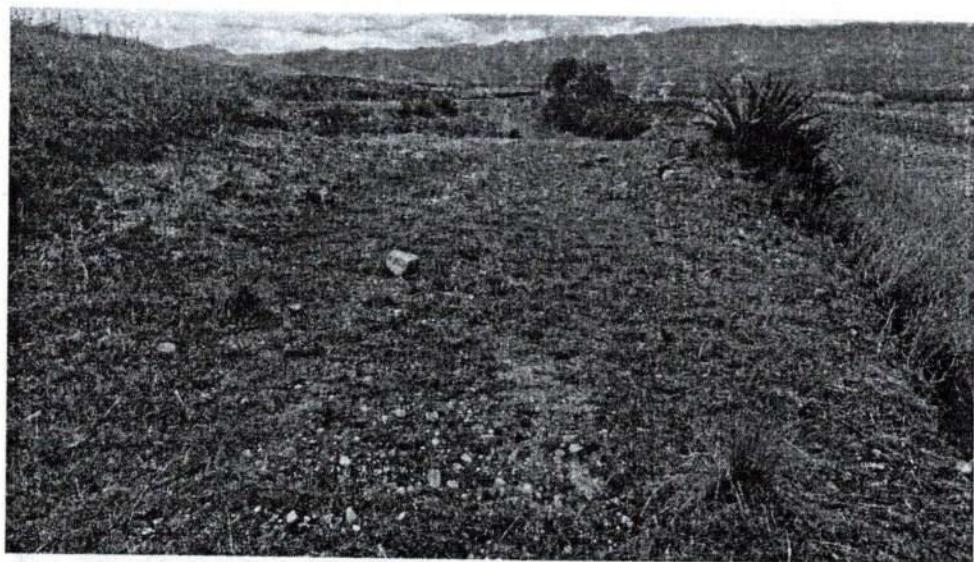


Foto.7: Vista del Qhapaq ñan intacto la cual está ubicado a continuación del área afectado con maquinaria pesada. (inspección técnica 13/10/2025).

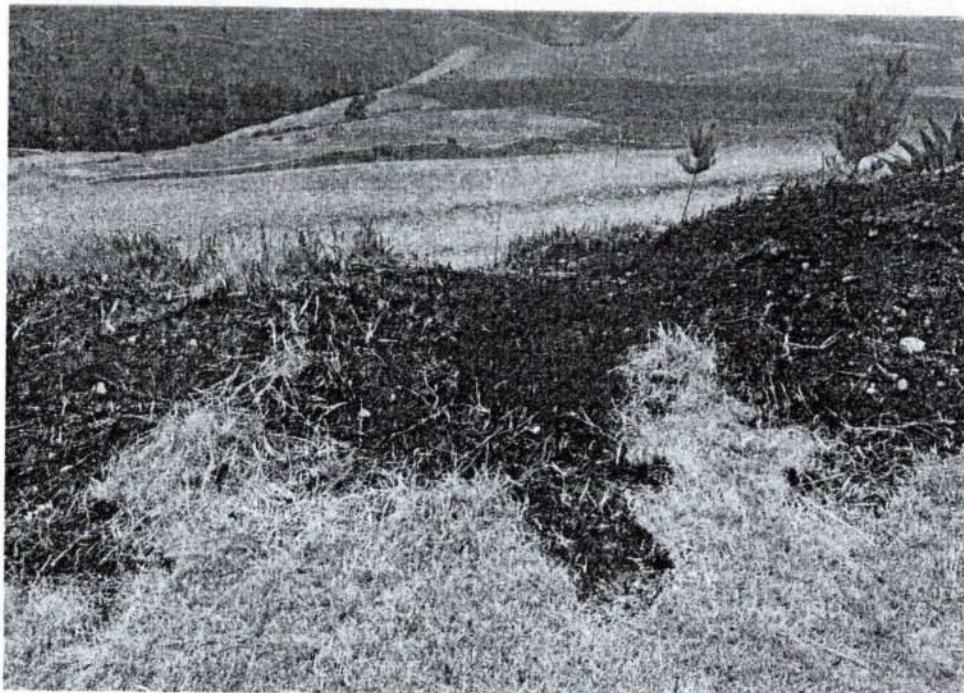


Foto.8: Vista de huellas de incendio forestal al interior del sitio arqueológico de Chucchus. (inspección técnica 13/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Foto.9: Vista de huellas de la llanta de posible tractor agrícola al interior del sitio arqueológico de Chucchus. (inspección técnica 13/10/2025).



Foto.10: Vista de movimiento de piedras para nivelar áreas para posible ingreso de tractor agrícola al interior del sitio arqueológico de Chucchus. (inspección técnica 13/10/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

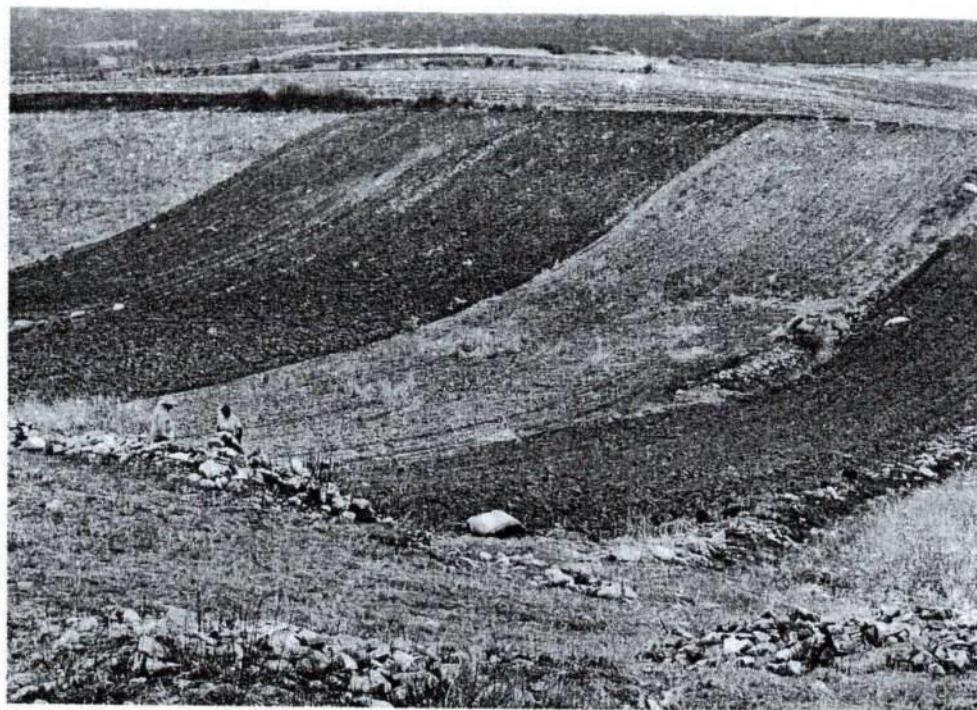


Foto.11: Vista de la frontera agrícola la cual está en proceso de expansión hacia el polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus. (inspección técnica 13/10/2025).

XI. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 1.- Vista del área del polígono del sitio arqueológico de Chucchus (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

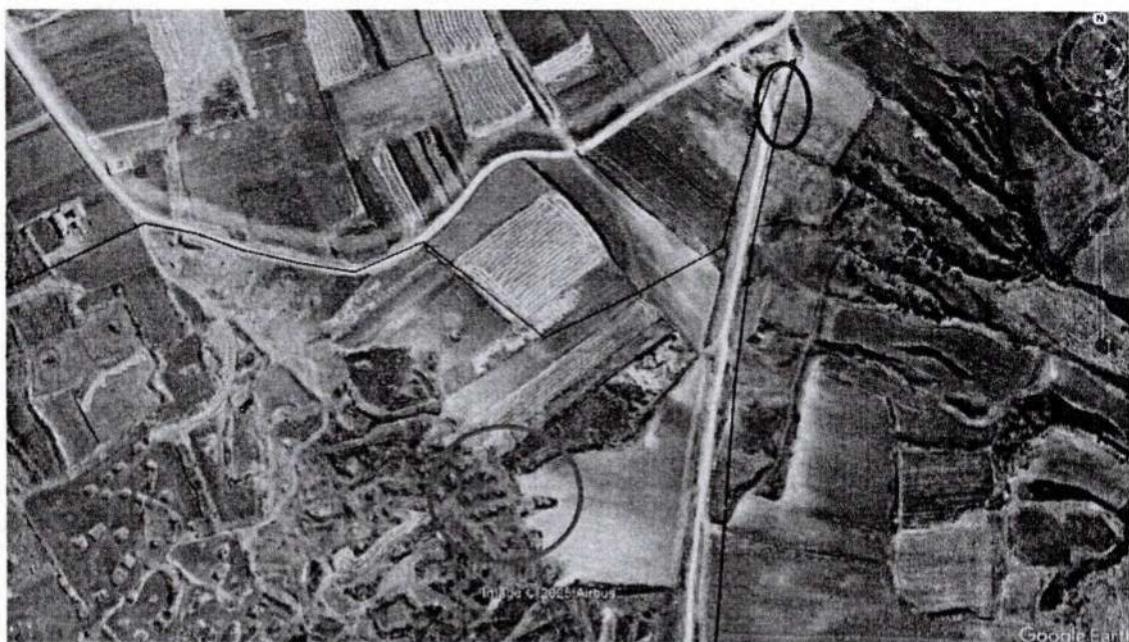
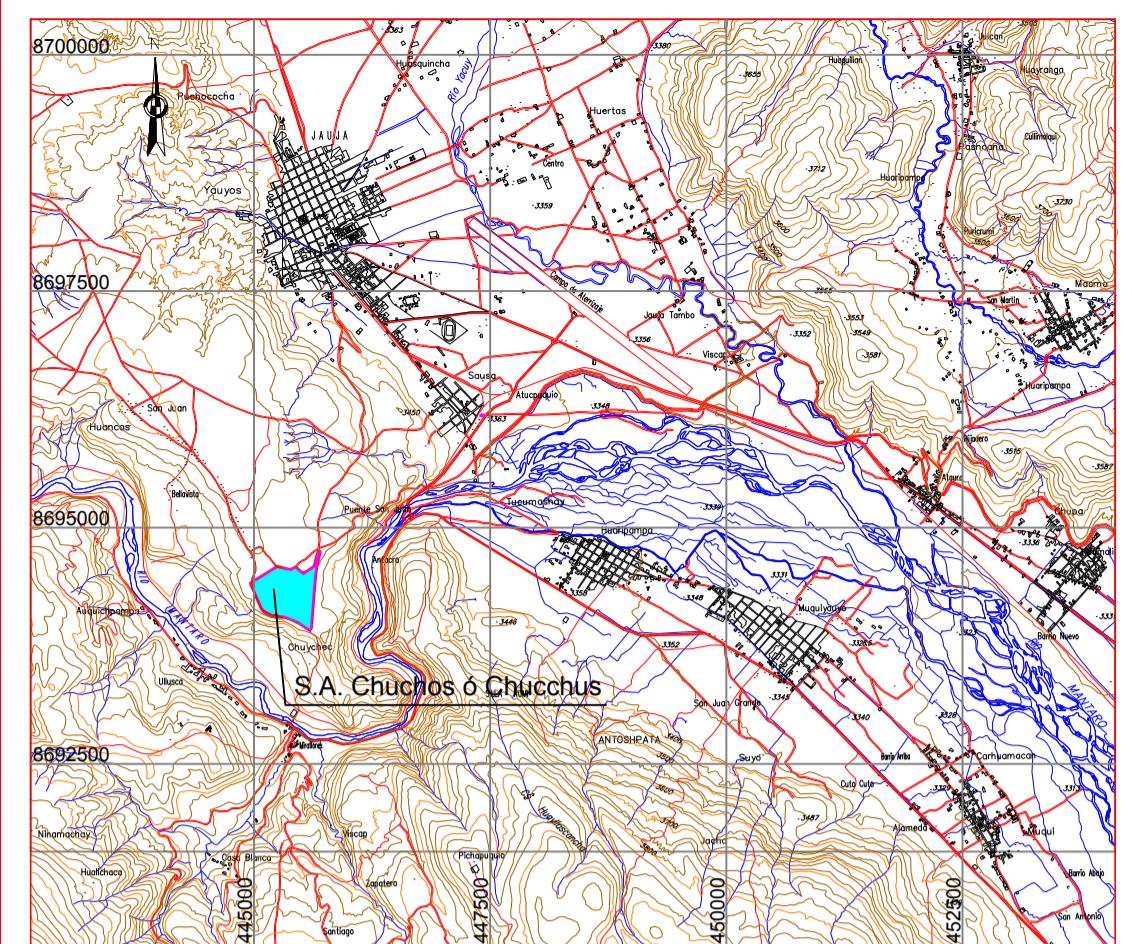
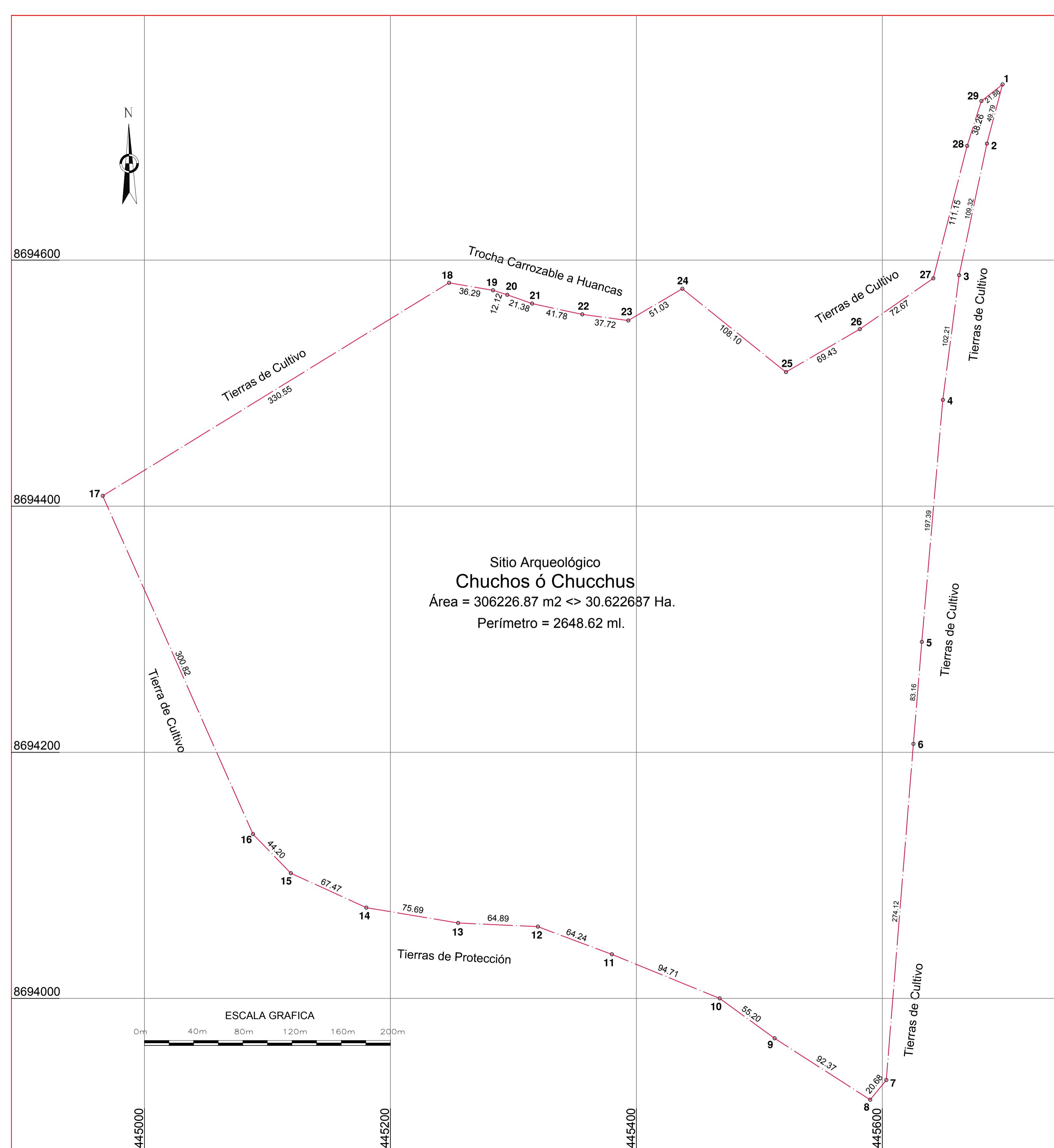


Imagen 2.- Vista de la ubicación de la afectación del Qhapaq Ñan (color rojo) y afectación en área (polígono color verde) ubicado dentro del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chucchus (polígono azul) (fuente Google earth).

XII. ANEXO

1. Acta de inspección de fecha 30 de enero del 2025.



Plano de Ubicación

Cuadro de Datos Técnicos					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	49.79	37°12'57"	445697.7422	8694742.8046
2	2-3	109.32	182°56'38"	445684.9816	8694694.6806
3	3-4	102.21	184°26'38"	445662.4276	8694587.7175
4	4-5	197.39	182°30'20"	445649.1517	8694486.3698
5	5-6	83.16	180°13'3"	445632.0944	8694289.7170
6	6-7	274.12	180°7'44"	445625.2234	8694206.8453
7	7-8	20.68	145°18'37"	445603.1874	8693933.6127
8	8-9	92.37	96°35'50"	445590.0918	8693917.6133
9	9-10	55.20	176°40'18"	445512.3670	8693967.5178
10	10-11	94.71	193°49'22"	445467.7294	8693999.9866
11	11-12	64.24	181°42'55"	445380.0478	8694035.7848
12	12-13	64.89	197°49'58"	445319.8703	8694058.2766
13	13-14	75.69	173°11'3"	445255.0527	8694061.2890
14	14-15	67.47	164°56'58"	445180.3954	8694073.7512
15	15-16	44.20	158°38'11"	445119.0130	8694101.7598
16	16-17	300.82	159°50'52"	445088.2517	8694133.4928
17	17-18	330.55	97°38'29"	444966.1045	8694408.3926
18	18-19	36.29	138°45'32"	445247.6447	8694581.5881
19	19-20	12.12	172°1'10"	445283.4267	8694575.5087
20	20-21	21.38	178°8'29"	445294.9819	8694571.8381
21	21-22	41.78	187°17'28"	445315.1370	8694564.7080
22	22-23	37.72	184°36'34"	445355.9769	8694555.8849
23	23-24	51.03	218°0'49"	445393.3717	8694550.9077
24	24-25	108.10	110°44'19"	445437.3755	8694576.7578
25	25-26	69.43	249°2'18"	445521.5856	8694508.9802
26	26-27	72.67	184°24'10"	445581.5858	8694543.9138
27	27-28	111.15	221°2'15"	445641.3949	8694585.1913
28	28-29	38.26	176°47'50"	445668.9439	8694692.8712
29	29-1	21.88	145°29'13"	445680.4842	8694729.3535
TOTAL		2648.62	4860°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

VICEMINISTERIO
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS Ó CHUCCHUS

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHOS Ó CHUCCHUS	
ni Espinoza Rojas	
Ernesto Moreno Mezarina	
Ernesto Moreno Mezarina	
ovincia: Jauja	Distrito: Yauyos
ea: 306226.87 m ² 30.622687 ha.	Perímetro: 2648.62 ml.
um: WGS 84	Zona: 18L
scala: 1/2,000	Código de Plano: PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS 84